

GLOBALIZACIÓN Y BENEFICIO ECONÓMICO: LA DIALÉCTICA JÁNICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Juan Jesús MORA MOLINA

Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España).

RESUMEN

La racionalidad de la globalización está basada en la relación instrumental “medio-beneficio”. La planificación económica para la obtención de mayores ganancias cada vez en los distintos mercados parece exigir una incesante no-intervención del Estado. Sin embargo, la dinámica de la acumulación y reproducción del capital precisa de una “neoplanificación de las estrategias económicas” con el consentimiento del Estado en negociación con agentes transnacionales a nivel tanto estrictamente nacional y regional como global. Dicha delineación de los parámetros económicos alumbró ciertos efectos en sectores antaño regulados en exclusiva por el Estado-Nación: a saber, el derecho, la sociedad y las relaciones internacionales. De igual forma, la democracia como sistema de gobierno sufre los avatares de la economización creciente de la política, consentida por los poderes públicos. Por tanto, los derechos económicos, sociales y culturales, consagrados en las cartas constitucionales como derechos fundamentales, junto al subsidiario modelo de Estado Social, son puestos en tela de juicio de manera continua por parte de la racionalidad económica, que observa en los mismos un obstáculo a salvar para la maximización de los beneficios.

SUMMARY

The rationality of globalization is based on the “mean-benefit” instrumental connection. Economic planning to obtain ever greater profits from different markets seems to demand a continuous non-intervention on the part of the State. Nevertheless, the dynamics of accumulation and reproduction of capital involves a new way of planning economic strategies, as well as the State’s consent to negotiate with transnational agents not only at national and regional levels but also global. Such planning of economic parameters displays some effects in sectors previously ruled exclusively by the Nation-State: that is, law, society and foreign relations. In the same way, democracy as a system of government is challenged by a growing economization in politics, allowed by public administrations. Thus, economic, cultural and social rights (declared as fundamental in Constitutions) and the subsequent model of the Welfare State are continually judged by economic rationality, which considers them as nothing more than an obstacle to jump over in order to maximize benefits.

1. MERCADO O PLANIFICACIÓN

Desde mediados del recién acabado siglo XX, la economía mundial ha venido desarrollando una dinámica interna tendente a la internacionalización de su activi-

dad. Dicha corriente no es nueva en la historia económica. Las diversas manifestaciones del capitalismo como sistema desde el siglo XVII hasta nuestros días (mercantilismo, colonialismo e imperialismo) han denotado su propensión hacia la expansión más allá de toda frontera nacional. La integración de los mercados nacionales en un flujo incesante de intercambios comerciales, la generación de una división internacional del trabajo, la movilidad de los capitales..., han definido en cada momento histórico al capitalismo como sistema-mundo —en palabras de Wallerstein—; aunque actualmente, tras la caída del muro de Berlín en 1989, sería más correcto denominarlo “sistema mundial”. Por tanto, la naturaleza del capitalismo parece tender hacia la “conquista del mundo”, al interpretar la geografía como un mero continente para la mercadería.

El tránsito hacia el siglo XXI ha estado presidido por una eclosión enorme de las fuerzas productivas a todo lo largo y ancho del planeta. No obstante, una erupción tal es en grado susceptible de ser comparada con las producidas en las denominadas “primera” y “segunda globalización”, aunque con ciertas divergencias en el alcance de las mismas¹. Los niveles económicos de integración y de libertad a nivel mundial mostrados respectivamente en 1870 y en 1914 se revelaron superiores a los hoy detectados. Baste sólo recordar un marcador para determinar el calado de la internacionalización de una economía: a saber, el porcentaje del producto interior bruto destinado a la exportación². Es cierto que desde 1950 se ha producido un aumento paulatino de dicho tanto por ciento, mas en tiempos de la ‘belle époque’ —por ejemplo— las economías nacionales de muchos países se encontraban mucho más receptivas a la dimensión externa que hoy día (v. gr. Japón y algunos países de la Unión Europea). Antes bien, las previsiones a corto plazo se cifran en un incremento radical de las exportaciones a fin de aprovechar tanto lugares de fácil y productiva inversión de capitales como las ventajas comparativas que pueda ofrecer el comercio con distintos países.

Es cierto que la globalización se denota principalmente como un fenómeno de carácter económico, pero no lo es menos que es resultado de un conjunto de decisiones políticas. El diseño de las políticas económicas viene —en el mejor de los casos— compartido por el Estado con otros agentes. La configuración de los mercados nacionales se contempla desde una óptica favorecedora para la inversión foránea, la movilidad de bienes, servicios y personas; en suma, la siempre inacabada apertura hacia el “mercado mundial” supone la perenne creación de éste. Esto es, el ánimo de los discursos oficiales establece que la disipación de las barreras espaciotemporales entre los países es plausible que concluya en la transferencia de información, tecnología y capital humano suficiente como para lograr —a largo plazo— un crecimiento homogéneo suficiente entre aquellos mercados nacionales relacio-

1. Vid. YERGIN, D.; STANISLAW, J., *Pioneros y Líderes de la Globalización. Las Claves de la Transformación del Mundo Actual*, Ediciones B, Buenos Aires, 1999.

2. DEHESA, G. de la, “Profundidad de la Globalización” en *Comprender la Globalización*, Alianza Editorial, Madrid, 2000, pp. 20-23.

nados bajo el patrón de la “economía abierta”. Así pues, las consignas de los agentes transnacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), o el Banco para la Reconstrucción y Desarrollo de la Europa del Este (BERD) animan a la puesta en práctica de tales principios, condicionando tanto su asesoramiento como las ayudas económicas de emergencia al dictado de sus propuestas. Asimismo, se ha de mantener en lontananza el hecho de que tras esos gigantes se parapetan no únicamente los países del G-7 sino también poderosas multinacionales.

Siguiendo la máxima de D. Bell —en su trabajo de 1987 “The World and United States in 2013”— referida a que el Estado-Nación “se ha hecho demasiado pequeño para abordar los grandes problemas de la vida y demasiado grande para los pequeños problemas”³, la política económica de la globalización no versa sobre la no-planificación, sino —por el contrario— acerca del control del riesgo para la inversión por parte de empresas que han perdido su identidad nacional. Ciertamente, este proceso se mantuvo paralelo a la Guerra Fría. Tomados los mercados de Latinoamérica y de parte sustancial de Asia y a medida que el mundo comunista se dirigía hacia su desplome, un horizonte de insospechados negocios se abría para un nutrido grupo de empresarios, quienes junto a economistas y tecnócratas diseñarían cómo habría de resultar la reconstrucción idónea de los países con economía estatalizada tras la era postsocialista. La edificación de “mercados emergentes” en la extinta URSS y en sus países satélites, en cambio, se vino llevando a cabo con anterioridad a la desaparición de éstos. El proceso de internacionalización del capital permeó la estructura productiva soviética casi a finales de la década de los setenta, a la par que la confrontación de bloques seguía su curso. Ese mundo bipolar arbitraba sus relaciones en consideraciones políticas y, sobre todo, militares. La guerra ideológica se transformó en una lucha económica abierta buscando metas de un mayor crecimiento por ambas partes. Los países socialistas vislumbraron las ventajas de mantener unas relaciones económicas de intercambio fructíferas con EE.UU. y con el oeste libre, mientras que los gobiernos occidentales utilizaron empresas para plantear enormes e insolubles retos a la economía planificada. La disposición a la importación fue modificada paulatinamente por una industria de exportación, abriendo los mercados soviéticos al capital occidental y a sus ideas. Las estructuras económicas del socialismo real quedaron colapsadas ante su incapacidad de mantener un intercambio paritario de tecnología, ciencia y bienes de consumo, al mismo tiempo que la pesada maquinaria burocrática iba perdiendo el control sobre las decisiones económicas en favor de la inversión extranjera⁴. La planificación estatal fue susti-

3. GIDDENS, A., *Consecuencias de la Modernidad*, trad. Ana Lizón Ramón, Alianza Universidad, Madrid, 1994, p. 68.

4. IANNI, O., “La Internacionalización del Capital” en *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI. Ed., Madrid, 1998, pp. 35-36.

tuida por pautas regulativas de la organización empresarial, originándose la Federación Rusa en manos de mafias administrativas-paramilitares⁵. Por otro lado, el ocaso soviético ha ilustrado la elección del gobierno de la República Popular China para la articulación de su particular perestroika. Desde finales de la década de los ochenta, el área meridional de Guangdong sostiene el motor del crecimiento del gigante asiático, localizándose en ella fuertes inversiones de capital foráneo, lo que ha dado lugar a un crecimiento de más del 30% de sus exportaciones⁶. Luego, el eslogan “un país, dos sistemas” fue, sin duda, puesto en marcha bastante antes de asumir el control sobre la excolonia británica de Hong-Kong.

El mercado expandido mundialmente, resultante del enfrentamiento este-oeste, ha desembocado en buena lógica en la internacionalización del proceso productivo. Esta circunstancia promueve la singularidad de que abandonar el mercado a su propia inercia supondría su propia autoeliminación. Una vez conseguida la “normalización económica” tanto del segundo como del tercer mundo, el matrimonio “mercado-planificación” se hace del todo preciso a fin de evitar la instauración del desorden. La búsqueda de técnicas anticíclicas que eviten —en la medida de lo posible— recesiones de imprevisibles consecuencias impulsa hacia el establecimiento de una dinamización racional de las fuerzas productivas. Es decir, la creación de una serie de normas, directrices e instituciones que coadyuven en la reproducción del capital, de forma que agilicen la competencia, impidiendo una centralización desmedida de aquél. Llegados a este punto, el papel del Estado se torna muy importante: el ámbito territorial de la soberanía de cada gobierno supone la base material en la que operar este acervo de máximas. La dicotomía “global-local” se metamorfosea en unidad indisoluble, puesto que para no padecer el aislamiento internacional, los gabinetes locales deben saber interpretar y obedecer los signos de los mercados casi —cuando no— en tiempo real. Por ello, los gobiernos nacionales no manejan al completo su economía, mientras que los mercados supra-transnacionalmente planificados apuntan las modificaciones que cada mercado nacional debe emprender para su imperecedera modernización. Esto es, la regionalización de la economía no la exime de su transnacionalización a resultas de la internacionalización de los procesos productivos.

2. IMPERATIVOS DEL MERCADO PLANIFICADO

La alianza entre Estado y economía transnacional conlleva un conjunto de alteraciones del marco jurídico del primero. El legislador actúa como reclamo para

5. Vid. ESCUDÉ, C., “Götterdämmerung. Los Peligros del Ocaso Ruso” en *Estado del Mundo*, Ed. Ariel, Barcelona, 1999, pp.43-73; GRAY, J., “Anarcocapitalismo en la Rusia Poscomunista” en *Falso Amanecer. Los Engaños del Capitalismo Global*, trad. Mónica Salomón, Paidós, Barcelona, 2000, pp. 171-212.

6. SMITH, R., “The Chinese Road to Capitalism”, *New Left Review*, n.º 199, 1993, pp. 90-92.

el mercado y éste se convierte en auténtica “fuente del derecho”. Colaborar con las pretensiones de los agentes económicos comporta como contrapartida la dinamización de la economía, estableciendo así condiciones optimistas para la inversión. No obstante, la expresión “mercado global” no parece del todo exacta, dado que la plasmación de dicha entelequia se realiza en lo local y/o regional (pero sobremane- ra en lo local, erigiéndose lo global como pura abstracción). Los mercados, al no ser homogéneos, no se constituyen en globales; sólo es global la idea de “merca- do”. En consecuencia, si los gobiernos desean contar con recursos y las empresas con pingües beneficios, ambos han de negociar sobre la esfera de lo local, de modo que ésta sea lo más atractiva posible para los negocios ya financieros ya de econo- mía de bienes y servicios de acuerdo a las condiciones específicas de cada Estado. Esta relación coyuntural vino denominada por P. Evans bajo el rótulo de “rehenes mutuos”⁷. Al Estado no se le va a deparar un final apocalíptico —como pensaba K. Ohmae⁸—, sino que será gradualmente modificado de acuerdo a la “lógica de la globalización” en virtud de la deslocalización de la producción⁹.

¿Qué elementos, pues, identifican el proceso mundializador de la economía?

El valor “beneficio rápido” como bóveda del nuevo sistema económico mun- dial.— Las empresas transnacionales depositan sus medios de producción en aque- llos lugares donde sea más factible lograr una mayor cota de ganancias (lo cual implica como contrapartida menores costes para los inversores) Los Estados se ven obligados a realizar “programas de ajustes estructurales” en su sistema legal, de manera que sea posible atraer capital extranjero a la par de mantener el ya captado. Junto al aumento anual del PIB, uno de los problemas más acuciantes para los distintos gobiernos se cifra en la creación de puestos de trabajo. La búsqueda de yacimientos de empleo ocupa buena parte de las políticas gubernamentales; con lo cual, le es demandable a los Estados —por parte del capital— la generación de contextos propicios para la inversión “sin riesgos”. Ahora bien, el riesgo como tal siempre acompañará incluso a la inversión más calculada, ya que la evolución de los diversos factores que influyen en la oferta y la demanda resulta imprevisible, al igual que las celéricas decisiones de los especuladores financieros¹⁰. Sin em- bargo, las grandes empresas (junto a las que pugnan por hacerse grandes) tien- den a publicitarse como tales gracias a la subida de sus beneficios para los accio-

7. VALLESPÍN, F., *El Futuro de la Política*, Taurus, Madrid, 2000, p. 156.

8. OHMAE, K., *The Borderless World. Power and Strategy in the Global Marketplace*, Harper Collins, London, 1990.

9. DEHESA, G. de la, *op. cit.*, pp. 69-75.

10. BECK, U., *Un Nuevo Mundo Feliz. La Precariedad del Trabajo en la Era de la Globaliza- ción*, trad. B. Moreno Carrillo, Paidós, Barcelona, 2000, p. 82.

nistas ejercicio tras ejercicio económico mediante el logro de amplias cotas de mercado gracias a *outputs* producidos sin elevados costes.

Modernización del ordenamiento jurídico.— ¿Cómo puede conseguir el Estado, entonces, imantar capitales sin perjudicar la regla de oro de la disminución progresiva de costes? La fórmula que se anuncia se constriñe a la apertura de las respectivas economías nacionales para la penetración de la actividad económica globalizada¹¹. Antes bien, ¿en qué medidas concretas se traduce dicho enunciado retórico? Disposición de marcos de acción legales: es decir, las parcelas jurídicas más sensibles a las sugerencias de los reformadores de los ordenamientos radican en materias como el *medio-ambiente (eco-dumping)*, el *mercado laboral (social-dumping)* y *disminución de la presión fiscal para actividades mercantiles y bursátiles (business-dumping)*. Tales propuestas denotan la “juridificación de los valores del mercado”.

Por lo tanto, para que una empresa transnacional adopte la decisión de instalarse en un país se le debe ofrecer el blindaje de un triple hecho:

- que sus procesos de producción no serán limitados en caso de cometer delitos ecológicos. Este tipo penal se suele condenar a la impotencia y/o a la ineficacia ya por su aplicación parcial, ya por prevaricación por parte de las autoridades.
- que los costes laborales sean asumidos todo o en amplísima parte por el Estado y/o los trabajadores, amén de facilitar el despido.
- que el nivel impositivo por la actividad empresarial se reduzca a gravación mínima o nula.

Resurrección del Estado de derecho liberal.— El Estado social de derecho, por todo esto, se ve seriamente afectado, llegando casi a su negación en aquellos países que dependan profundamente de las pretensiones del FMI, el BM o el G-7¹². Incluso, los países del primer mundo encuentran amenazado su flamante Estado constitucional al relajar parcelas muy frágiles de su legalidad, ya que la voluntad del legislador en materia social se aprecia cada vez menos autónoma. La *lex mercatoria*, por su parte, ocupa el lugar destinado a la *voluntas legis*, deteriorando y —según el Estado y área geográfica— anulando la aplicación material de los preceptos constitucionales con la finalidad de conseguir objetivos económicos¹³. Paradójicamen-

11. Vid. AMIN, S., “Globalización: La Necesidad de una Gestión Económica Internacional”, en *El Capitalismo en la Era de la Globalización*, trad. cast. R. Grasa, Paidós, Barcelona, 1999, pp. 48-57.

12. AGULLA, J. C., *Globalización y Agonía de la Sociedad Nacional*, Ed. Universidad de Belgrano, Buenos Aires, 1999, pp. 157-158.

13. ENRIQUE ALONSO, L., *Trabajo y Ciudadanía. Estudios sobre la Crisis de la Sociedad Salarial*. Ed. Trotta, Madrid, 1999, p. 90; MONTES, P., *Golpe al Estado de Bienestar. Crisis en Medio de la Abundancia*, Icaria, Barcelona, 1996, pp. 51-74.

te, los derechos sociales, fuente y pilar del modelo de Estado tras la segunda guerra mundial en Europa, suponen ahora el impedimento e inconveniente máximos para el progreso innovador del Estado. Así, gracias a un sistema cuasi-automatizado de explotación de recursos tanto físicos como humanos, las plantas industriales de la mayoría de las transnacionales cierran sus puertas en países desarrollados para reabrirlos en “mercados emergentes” (Latinoamérica, Asia, Europa del Este), donde al no existir “derechos sociales” disminuyen los costes de producción y aumentan los beneficios.

3. EFECTOS DE LAS REFORMAS LEGALES PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA

La ecuación “legislación laboral fuerte = creación de empleo” no sufre de correlato empírico a la luz de la lógica de la globalización. La denominada eufemísticamente “flexibilización o reforma laboral” se presenta como prueba a contrario de tal paralelismo, puesto que los países que detenten una cobertura excesiva notarán como sus políticas de generación de empleo (inestable, por cierto) serán frenadas o puestas en franco retroceso. Por tanto, parece que la relación ha de plasmarse en los siguientes términos: “desreglamentación = empleos inseguros”¹⁴. Por lo cual, no sería descuidado apuntar que la globalización —reducida a un proceso puramente económico o “globalismo”¹⁵— muestra su genuina esencia empresarial: o sea, al constituirse cualquier tipo de relación de forma coyuntural y perecedera, se mundializan la oferta, la demanda, las alianzas, las estrategias de mercado y el empleo¹⁶.

La ley de la oferta y de la demanda se sobredimensiona respecto a la debida protección del medioambiente: el principio NIMBY (Not In My Back Yard). Los países capitalistas hegemónicos buscan salvaguardar la salud de sus ecosistemas al no fabricar productos agresivos para los mismos. No obstante, aunque éstos dispongan de legislación al uso, los países en vías de desarrollo —por el contrario— sólo pueden aspirar a previsiones en *lege ferenda*, ya que si llegaran a ser estipuladas en reglamentación válida, los países desarrollados presionarían para su desaparición o impotencia. La razón deviene obvia: si las opiniones públicas de EE.UU., Japón o la UE se encuentran altamente concienciadas en aras de una protección eficaz de su medioambiente, obstaculizan la implantación de fábricas dedicadas a

14. Vid. BAUMAN, Z., *Trabajo, Consumismo y Nuevos Pobres*, trad. V. A. Boschiroli, Gedisa, Barcelona, 1999; BECK, U., *op. cit.*, pp. 102-120.

15. Concepto acuñado por BECK, U., *¿Qué es la Globalización? Falacias del Globalismo. Respuestas a la Globalización*, trad. Bernardo Moreno & María Rosa Borrás, Paidós, Barcelona, 1998, p. 27.

16. YOSHINO, M.Y. & RANGAN, U. S., *Las Alianzas Estratégicas: Un Enfoque Empresarial a la Globalización*, trad. E. Rabasco, Editorial Ariel, Barcelona, 1996, pp. 75-99.

la producción de elementos contaminantes y, por lo tanto, nocivos. Mas, si estos productos son precisos para la fabricación de otros derivados consumidos en el primer mundo, entonces se ha de buscar imperiosamente lugares donde generarlos sin vulnerar los “requisitos legales” de salubridad. Ciertos países serán utilizados como bases para la fabricación de productos no permitidos en las áreas geográficas del capitalismo hegemónico, convirtiendo a aquéllos en auténticos vertederos internacionales. De igual forma, los residuos industriales peligrosos tienden a ser exportados hacia esos países a fin de acumularse en zonas restringidas (v. gr. Rusia, Venezuela, ...). Antes bien, se trata de soluciones temporales, puesto que el riesgo de contaminación afecta a todo el planeta, poniendo en peligro la vida en todas las regiones del mismo¹⁷. Por ejemplo, la lluvia ácida que cae sobre la Selva Negra alemana no encuentra sus causas en la industria germana sino en el deterioro de las plantas industriales de los antiguos países del Este; o bien, los vertidos incontrolados de metales pesados, productos altamente contaminantes y barriles cargados con residuos nucleares en aguas internacionales harán sentir sus efectos en las plataformas continentales, afectando seriamente a sus recursos, gracias a las corrientes marinas.

Los países con una legislación ambiental más avanzada —curiosamente los del primer mundo— han acuñado el principio “quien contamina, paga”. Las empresas que producen en sus territorios deben elevar el nivel de seguridad de su producción, aun cuando la actitud de las autoridades estatales conserva una laxitud sorprendente. Es decir, si se crean tipos penales y principios administrativos contrarios a la lógica económica, la legitimidad que indudablemente los ampara no los absuelve de su falta de eficacia real o de su aplicación esporádica por parte de las administraciones públicas. Ahora bien, si esto ocurre tal cual en países del primer mundo, no se puede demandar que los Estados insertos dentro de los mercados emergentes cumplan con el respeto debido al ambiente. Los casos de deforestación en la Amazonía o en los bosques de la isla de Borneo, la contaminación de las reservas lacustres, la desposesión frente a los nativos ejercida por las autoridades locales a instancias de las grandes multinacionales, el no acatamiento de moratorias para la caza de ballenas, la emisión incontrolada de gases a la atmósfera, los accidentes por falta de reinversión en factorías del alto riesgo (v. gr. Bopal), la industrialización desproporcionada, la sobreexplotación del combustible fósil, etcétera, ponderan la hipocresía tanto de los Estados como de los actores transnacionales: defender el derecho humano al ambiente —algo que nos trasciende al corresponder también a las generaciones futuras— es incompatible con el diseño de políticas a la sombra de la lógica del beneficio. La contrapartida ofrecida a países como Indonesia, India, China, Malasia, México, Brasil, Perú, ... se desvela en las carencias de servicios sociales considerados esenciales e irrenunciables? en el primer mundo. Los países capitalistas transforman a sus colonizados en agentes meramen-

17. Vid. BECK, U., *La Sociedad del Riesgo. Hacia una Nueva Modernidad*, trad. J. Navarro; D. Jiménez; M.^a R. Borrás, Paidós, Barcelona, 1998.

te gerenciales de sus políticas dictadas mediante el G7 o el BMC, tornando en papel mojado declaraciones internacionales como la Cumbre de Río de Janeiro, en la Cumbre de la Tierra o en la posterior Cumbre de Kyoto (donde precisamente EE.UU. se ha negado a ratificar el principio de acuerdo sobre emisiones de gases contaminantes a la atmósfera).

La eclosión de las nuevas tecnologías de la información ha articulado un sistema virtual económico paralelo a la economía real.— Justamente, el mercado mundial se desglosa en “mercados financieros locales”, donde es factible trasladar capital en tiempo real bajo la *estructura de red*¹⁸. Los inversores afectan a los mismos desde áreas geográficas muy distintas atraídos por el dinero fácil y expedito, cuyas ganancias retiran a otros mercados locales para diversificar el riesgo. Muchos pequeños países nacidos al ritmo del proceso globalizador actual se han convertido en auténticos paraísos fiscales (Islas Caimán, Islas Fiji, ...), en los cuales se acumulan los beneficios bursátiles sin apenas gravamen alguno. La agilidad con la que se mueve capital de un mercado a otro sin penalización alguna hace que las inversiones bursátiles campen dinámicamente. El fracaso ante la imposición de la tasa Tobin a causa de la renuencia de los grandes inversores internacionales, demuestra la imprescindible de un derecho fiscal de banda muy ancha para las rentas del capital. En caso contrario, pregonan los globalizadores que la economía de los países fuertemente fiscalizadores verá afectado su PIB y su fase de crecimiento. Consecuentemente, las políticas públicas para la atracción de capital gravan las rentas de los salarios e incrementan los impuestos indirectos, los cuales son utilizados para edificar las medidas estructurales precisas a fin de abaratar la producción (puertos, vías férreas, carreteras) y sanear la deuda del Estado.

4. LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO PARA EL LIBRE MERCADO

Para los representantes del pensamiento neoliberal, el Estado ha acabado por convertirse en una entidad depredadora de los recursos privados, impidiendo la eclosión de las fuerzas productivas¹⁹. Esto es, el Estado social y constitucional de derecho es tomado como justificación plena para la intervención y planificación económica, significando un poder administrativo ilimitado y pernicioso para la vida tanto económica como social²⁰. Dichas afirmaciones hacen hincapié más en

18. La imagen de la “sociedad red” ha sido altamente difundida por el sociólogo M. Castells. Sin embargo, desde mediados de la década de los ochenta se han terminado variopintas aproximaciones en la obra de BOYER, SABEL & PIRE CROUCH y VELTZ, como se indica en E. ALONSO, L., “Ciudadanía, Sociedad del Trabajo y Estado del Bienestar: los Derechos Sociales en la Era de la Fragmentación” en LEDESMA PÉREZ, M: *Ciudadanía y Democracia*, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, 2000.

19. RODRÍGUEZ BRAUN, C., *Estado contra Mercado*, Taurus, Madrid, 2000, p. 72.

20. Dichas ideas se encuentran basadas en la filosofía política libertaria principalmente de Hayek, Nozick o Gauthier.

las motivaciones del discurso que en el contenido del mismo, pues el imparable proceso de internacionalización de los derechos nacionales contempla el hecho de que su convergencia ha de salvaguardar casi en exclusiva la libre circulación de bienes, personas y capitales (v. gr. UE, MERCOSUR, TLCAM, Pacto Andino, APEC...). Es más, lo contrastable se ciñe a la singularidad de que el derecho está siendo conducido hacia el favorecimiento y promoción de la economía de mercado libre bajo la égida de los distintos Estados, aun en contra de ciertas voces de organismos internacionales hoy despolitizados (como la ONU) y desatendiendo las denuncias de múltiples ONG y movimientos sociales. Por consiguiente, se localiza una clara disfunción entre los objetivos que dicen buscar las autoridades estatales y sus políticas efectivas, pues las declaraciones en los organismos internacionales suelen con mucho diferir de su auténtica actividad política. Es el mundo de la “subpolítica”²¹, donde los Estados han de enfrentarse con poderosas corrientes de decisión y de ejecución. El Estado se destapa ahora como un foco más de poder, pero no el único en un universo multipolar.

¿Qué destino les es deparado a las competencias peculiares de la administración del Estado benefactor? ¿Qué rol le es adjudicado ahora al Estado? ¿Se encuentra éste en manos de las “élites rebeladas” como sostendría Lasch? ¿Qué clase de reformas precisa y hasta qué profundidad? Todas estas cuestiones serán respondidas de manera diferente según la visión y el enfoque teórico de los distintos autores. Prácticamente ninguno de los consultados para este trabajo aboga por la desaparición física del Estado. Todos muestran su acuerdo en cuanto a la insustituibilidad del mismo para el proceso globalizador. Ahora bien, la pugna que es posible detectar se ciñe a la sumisión o no del Estado a las fuerzas del libre mercado. Los análisis que provienen de las obras de figuras pertenecientes a países afectados brutalmente por los efectos del globalismo (v. gr. Amin, Ianni, ...) y de los escritos de académicos críticos en el primer mundo (v. gr. Giddens, Mattelard, Gray, Beck, ...) recogen la cara más abominable del mismo. Otras posiciones oscilan entre la posibilidad de preservar la autonomía y la soberanía, su cesión negociada y la apuesta firme por el cosmopolitismo (v. gr. Rosenau, Gilpin, Held, De La Dehesa...). Mas, independientemente de la línea teórica que se elija para abordar la globalización y sus fenómenos, todo el conjunto de los analistas secunda la máxima ya citada de D. Bell. Por lo tanto, el Estado debe buscar nuevas relaciones con otros agentes a fin de dar solución a los pequeños y grandes problemas que afectan no sólo a sus ciudadanos sino también a sus instituciones en continuo quehacer. La disminución de la actividad legisladora y reglamentadora del derecho público en algunos sectores en contraste con su inflación en otros con la finalidad expresa de favorecer los flujos de capital son el resultado de tan pintoresca ligazón. El desen-

21. Vid. BECK, U., “La Reinención de la Política: Hacia una Teoría de la Modernización Reflexiva” en BECK, U.; GIDDENS, A.; LASH, S., *Modernización Reflexiva. Política, Tradición y Estética en el Orden Moderno*, trad. J. Alborés, Paidós, Barcelona, 1994; BECK, U., *La Sociedad...*, *op. cit.*, p. 18.

lace se deja traslucir en inversiones para infraestructuras, liberalización de suelo para la captación de empresas, concesiones, privatizaciones, ...

Parece evidente que el Estado —tal y como fue concebido tras la Revolución Francesa— urge de modificaciones. Existen entidades, ya públicas ya privadas, que a escala nacional, regional y global toman asiento como agentes reguladores en las parcelas a corregir junto con el Estado. Tal pluralidad conduce inexorablemente a una inestabilidad entre el poder público y el dominio privado; esto es —usando la terminología de D. Held—, entre la autoridad y el gobierno ejecutivo²². Las nuevas demandas del escenario económico mundial, en efecto, no ponen en tela de juicio al Estado como tal sino su configuración. Las políticas estadocéntricas parecen impedir la solidaridad entre Estados, bloqueando el acceso a la sociedad del bienestar a los más desaventajados. Esta motivación —en caso de no ser dirigida más allá de la lógica del globalismo— culminará en la formación de un derecho imperialista (v. gr. Tratados del GAAT y Acuerdos de Libre Comercio como derecho originario de la *lex mercatoria*). La/s potencia/s hegemónica/s a fin de salvaguardar sus intereses políticos y económicos, los cuales vienen a coincidir con los de sus grandes empresas, se autoinstituyen —como algún autor ha distinguido— en “Estado orgánico” frente a los clásicos “Estados gerenciales”. Así pues, se establecen relaciones puramente asimétricas donde no cabe negociación *inter pares*: el principio *laissez-faire* destruye —al menos teóricamente— toda posibilidad de arbitrar medidas de expansión solidaria de las fuerzas productivas. Este incidente se torna craso cuando se trata de sugerirlo paternalistamente al resto de las naciones en aras del logro de la justicia social y económica. El capitalismo real a resultas de un pensamiento único transversal en todas las esferas del mundo político, social, económico, jurídico y académico se transforma en “fatalismo”²³, el cual encarna la indefensión frente a las leyes del libre mercado: desempleo, inseguridad, delincuencia juvenil, alcoholismo, drogadicción, movimientos de corte fascista, ...

La elección del mercado libre como vía para dar una respuesta satisfactoria a la creación y distribución de bienes y servicios sólo manifiesta una opción²⁴. Ya Ernst Bloch —en su obra *El Espíritu de la Utopía*— denunció en los mismos términos la sobredimensionalización de la infraestructura como categoría aglutinante, pues la historia demuestra que los cambios superestructurales inciden directamente en la infraestructura. Así, el fatalismo que nos envuelve nos hace creer —a resultas de elemento para la dominación— que las condiciones de la actual infraestructura son intangibles. El Estado jugaría, en exclusiva, un papel protector de las mismas, siendo un elemento simbólico reforzador mediante el arbitrio de políticas *ad hoc*. Sin embargo, hemos de recordar que este “Estado

22. HELD, D., “¿Hay que Regular la Globalización? La Reinención de la Política”, *Claves de Razón Práctica*, n.º 99, 2000, p. 4.

23. BOURDIEU, P., “Contra el Fatalismo Económico”, *New Left Review*, n.º 0, 2000, pp. 158-59.

24. Vid. DAHRENDORF, R., *Oportunidades Vitales. Notas para una Teoría Social y Política*, trad. R. García Cotarelo, Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

orgánico” (como nueva plasmación de la teoría elitista) no se ha generado *ex vacuo*, sino que las autoridades distribuidoras de recursos y cargas en los “Estados-gerenciales” iniciaron cambios sustanciales para su aparición: por ejemplo, la desregulación de los movimientos de capital financiero en los ochenta; antes bien, el “Estado orgánico” desea confundirse con el “Estado-gerencial” gracias a la emancipación de su poder. Esto es, la soberanía para el Estado y la autonomía para las empresas. Pero, de acuerdo con la opinión de Vallespín²⁵, un *Estado fuerte*, con vasto margen de autonomía política, es demandado por las multinacionales no sólo para arroparlas sino también para proteger a la sociedad frente a una mundialización desbocada. Las unas sin el otro condenan a la desaparición al actual sistema de mercado capitalista. Si únicamente se persigue el objetivo de que se traslade el esquema hobbesiano de la “guerra de todos contra todos”, entonces el capitalismo caerá presa de sus contradicciones, pues el valor “beneficio” no se puede aniquilar a sí mismo sin extinguir la esencia misma del libre mercado. O lo que es igual, si aplicamos “el dilema del prisionero” a la relaciones Estado-Estado, Estado-empresa y empresa-empresa, el capitalismo libre global se hundiría en la ineffectividad e impotencia en el supuesto de no-colaboración. Por todo esto, saquemos la conclusión de que la teoría neoliberal pura no encuentra aplicación plena en la práctica, ya que el Estado quedaría anulado totalmente en su autonomía, al correlacionarse esta circunstancia con la imposibilidad de existir un mercado libre.

5. GLOBALIZACIÓN, MERCADO Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Autores como, entre otros muchos, Francis Fukuyama o Samuel Huntington²⁶ depositaron su confianza en que la libre expansión de los mercados podría terminar instaurando la fórmula de gobierno democrático y la instauración de las libertades básicas (derechos civiles y políticos) a nivel planetario. Las llamadas democracias de la “tercera ola” (Sudamérica, Europa Meridional, Suresteasiático y desplome del telón de acero) han nacido en pleno apogeo del globalismo. La libertad de los mercados sería trasvasada a la esfera política y de ahí a la social. En principio, el conjunto de los derechos fundamentales encontraría su cobertura y garantía en textos constitucionales de vagos enunciados. Esto es, los globalizadores optaron por la democracia como sistema de control, cuyo devenir la ha ido vaciando de todo significado.

25. VALLESPÍN, *op. cit.*, pp. 155-157.

26. Vid. FUKUYAMA, F., *El Fin de la Historia y el Último Hombre*, trad. P. Elías, Planeta-De-Agostini, Barcelona, 1996; *id.*, “Capitalism & Democracy: The Missing Link”, *The Journal of Democracy*, Special Issue, July, 1992; *id.*, *La Gran Ruptura. Naturaleza Humana y Reconstrucción del Orden Social*, trad. L. Paredes, Ediciones B, Barcelona, 2000. HUNTINGTON, S. P., *La Tercera Ola. La democratización a Finales del siglo XX*, trad. J. Delgado, Paidós, Barcelona, 1994.

¿Qué modelo de democracia fue propugnado? ¿Qué ocurriría tanto con los derechos sociales, económicos y culturales como con los colectivos? ¿Qué nivel de materialización se les concedería a las demandas de bienestar real? ¿En qué consistiría la libertad prometida por el libre mercado “democratizador”?... Estas cuestiones deben ser respondidas antes y después de la caída del mundo comunista. Un intento de democracia sustantiva y de políticas bienestaristas en Europa fue ampliamente mantenido mientras que existió el peligro de la alternativa del socialismo. No obstante, la implosión de la extinta URSS mediante las reformas políticas —glasnot— y económicas —perestroika— llevadas a cabo por M. Gorbachov condujo a una pésima transición hacia la economía capitalista y hacia la democracia en la naciente Rusia y en el resto de las neorepúblicas. Presas de esta dinámica, las élites globalizadas del este han sometido a sus pueblos a los costes de un cambio pendular en el modelo económico (v. gr. W. Putin o V. Havel, adalides de la modernización del pasado socialista, no sólo hacen guiños al capital extranjero, sino que también favorecen el saqueo de sus Estados indefensos). Las neodemocracias en estos países revelan su esencia de procedimiento sin contenido, son “democracias ritualistas” o “formales”: elecciones “libres”, sistema de partidos y derechos civiles y políticos. En consecuencia, los resultados de este modelo democrático de corte schumpeteriano desembocan en la profesionalización de la política (la nueva “intelligentsia”), la administración tecnocrática (“neo-planificación económica”) y la burocratización de la sociedad civil (“racionamiento de derechos”). En cambio, se observa si no un desprecio absoluto por la ley, sí —al menos— un desuso de la misma: no se participa de autoexigencia democrática y se transita por la indefensión ante los abusos de Estados sometidos a los vaivenes económicos. Grandes bolsas de pobreza y marginación, necesidad de emigración, amplio surtido de formas de miseria humana, degradación y desestructuración social, conforman las manifestaciones de un libre mercado sin factores correctivos en las neo-democracias del este. Los derechos sociales forman parte del enorme abanico de promesas incumplidas: bienestar, servicios públicos, empleo digno, vivienda,... Tales derechos —afirman los gobiernos— no son sino un tipo-ideal por el que luchar mediante la liberalización paulatina pero plena de la economía. El gobierno se corrompe por el mercado y el Estado pierde enormes cotas de autonomía política, transformando la situación de “rehenes mutuos” de Evans en el soborno del poder político por parte del comercio transnacional²⁷. Sin embargo, se ha de señalar que otras áreas del planeta (Latinoamérica) sirvieron de laboratorio para poner en marcha toda esta dinámica depredadora, cuyos terribles efectos pervivirán irreversiblemente por largo tiempo: degradación moral, exclusión social, sociedad dual, pandemias, desnutrición, analfabetismo, desempleo, mortalidad infantil, baja longevidad,...

27. Vid. MALEM SEÑA, J. F., *Globalización, Comercio Internacional y Corrupción*, Gedisa, Barcelona, 2000, pp. 39-74.

6. CONCLUSIONES

Los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales se pliegan a las imposiciones del “libre” mercado como única salida posible al eterno “problema económico”. En caso de que dicha concepción del mercado sea asemejada a modo de *institución social* absoluta y reguladora para cualquier dimensión de la vida humana, entonces se habrá de aceptar que resulta un ejercicio opcional de la esfera política la elección de la desigualdad, la injusticia social y la primacía del egoísmo (que no necesariamente del individualismo) en detrimento de normas que promocionen a los sujetos hacia la ciudadanía en el seno de un trato equitativo, de justicia distributiva y de las virtudes del humanismo solidario. De igual forma, el desarrollo material de las constituciones de los Estados sociales de derecho no parece procedente desde el punto de vista del globalismo. En cambio, países con regímenes autoritarios poseen mayores facilidades para el crecimiento económico (v. gr. China), dado que ejercen el poder de un modo tan arbitrario que están surtidos con la capacidad de imponer deberes muy restrictivos a sus súbditos (no se contemplan los derechos a la huelga, sindicación, asociación, manifestación, ...). Análogamente son commensurables las neodemocracias de Latinoamérica, Europa del Este o de Asia. Sólo cabe la plasmación de democracias estrictamente formales de tinte voluntarista²⁸.

Asimismo, el primer mundo capitalista, paradójicamente promotor de la cultura de los derechos humanos, al aceptar la implementación del globalismo, los denosta y transgrede en su espíritu y su letra²⁹. Justamente quienes en Davos tranquilizan sus conciencias con jugosos discursos chantajejan a los Estados imponiéndoles sustanciales recortes en materia de derechos y libertades. Los influyentes gobiernos democráticos del G-7 no podrán requerir coherentemente el cumplimiento de la totalidad de la Declaración de los Derechos Humanos a la inmensa mayoría de los gobiernos democráticos del planeta, excepción hecha de aquellos derechos que afecten a la parcela de la más estricta individualidad, para perpetuar así una “lógica de la usura”.

Por ello, como resultado de las desreglamentaciones producto de las exigencias del mercado, una empresa transnacional puede adquirir por conveniencia la siguiente estructuración para planificar su actividad y diversificar riesgos: a) lugar de producción de una empresa, multipolar y especializado, pero capacitado para la fabricación de todo el producto en caso de necesidad; b) lugar de inversión, que encarnan mercados financieros o nuevos lugares de producción; c) lugar de imposición, país donde se decide tributar; y d) lugar de residencia, oficinas centrales internacionales. Así pues, por ejemplo, una multinacional puede residir en New

28. CHOMSKY, N., *El Miedo a la Democracia*, trad. M. Carol, Crítica, Barcelona, 1992, pp. 308-333.

29. ORTEGA, L., “Mundialización Económica y Límites de la Democracia” en FÉLIX TEZANOS, J., *La Democracia Post-Liberal*, Editorial Sistema, Madrid, 1996, p. 380.

York, tributar en las Islas Caimán, producir en Corea, Singapur y Taiwán e invertir en los mercados financieros de Chile y cotizar en Wall Street. Se ha recalcar una vez más que dichas localizaciones son contingentes, ya que pueden cambiar al albur de las eventualidades económicas.

Por todo ello, si la democracia puede ser utilizada para la práctica real de los derechos humanos más allá de los discursos al uso, debe traspasar los límites impuestos por el liberalismo desenfrenado. Las condiciones sociales que coadyuvarían a hacer viable un régimen democrático deben radicar en la abundancia de bienes materiales repartidos distributivamente y con equidad, de manera que la plena ciudadanía (derechos civiles, políticos y sociales) constituyese una meta alcanzable y no una quimera inexcrutable. De igual manera, se ha de postular la globalización de esa “plena ciudadanía”, difundida hasta ahora en capas de la población de los países desarrollados. Sería una incongruencia predicar la coexistencia de dos tipos de democracia: uno central (con diferentes matices según los países) y otro periférico para regiones neodemocratizadas con las variantes de caudillismo, pretorianismo, “síndrome de Singapur”³⁰ ... El primero podría satisfacer —según grados— la demanda legítima de derechos sociales a expensas del segundo, que debería conformarse con asegurar las libertades individuales y liberar sus recursos hacia el primer mundo. En definitiva, la historia económica muestra suficientemente que, si el capital se reproduce y acumula sin obstáculos, la democracia y la práctica real e integradora de los derechos humanos deviene una opción indiferente. Por tanto, a fin de evitar este peligro cierto, no cabe el menor atisbo de duda de que el proceso de globalización económica debe ser domesticado, para ponerlo al servicio del hombre, de sus necesidades y de sus aspiraciones de justicia.

30. Vid. ORTEGA, A., “Olas Democráticas y Democracias Defectuosas” en *Horizontes Cercanos. Guía para un Mundo en Cambio*, Taurus, Madrid, 2000, pp. 203-207.